

ESTADO No.

Fecha: 15/11/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2006 00290 01	Ordinario	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS LTDA	MIRYAM ELIZABETH RIQUELME PASSON	Auto de Tramite auto pone conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2008 00079 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00501 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EMILDA ESCOBAR AHUMADA	Auto de Tramite ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A SOLICITUD DEL J6ECMB	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2016 00173 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONLAES DE SUS ASOCIADOS COOPRECAUDOS	ROSEMBERG RIOS RICAURTE	Auto que Ordena Requerimiento PREVIO A PROCEDER CON LA ENTREGA DE DINEROS, REQUIERE A ROSEMBERG RIOS RICAURTE Y CHRISTIAN FERNANDO RIOS CARVAJAL	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00329 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JADENSON ESCOBAR YEPEZ	Auto que Ordena Correr Traslado	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00482 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES SOLENCO SAS	JOSE ARTURO MOLINA AGUILLON	Auto de Tramite	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00601 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JHON JAIRO SANDOVAL BARBOSA	Auto de Tramite AutoAcepta cesion y niega dacion en pago	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00013 01	Ejecutivo Singular	GONZALO ARIZA CASTRO	EDDY JOAN CHAVEZ PACHON	Auto ordena comisión A LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE MÁLAGA (SANTANDER) -REPARTO-	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00309 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	JAVIER ENRIQUE ARCINIEGAS TRUJILLO	Auto que Ordena Correr Traslado	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2018 00057 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR I	JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00071 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑOA DE GFINANCIEAMIENTO SA	CLEMENCIA ORTEGA ARIZA	Auto de Tramite auto no acepta cesion	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00071 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑOA DE GFINANCIEAMIENTO SA	CLEMENCIA ORTEGA ARIZA	Auto inadmite demanda inadmite demanda acumulada	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2018 00071 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑOA DE GFINANCIEAMIENTO SA	CLEMENCIA ORTEGA ARIZA	Auto de Tramite LEVANTA TOMA NOTA	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00048 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	GUSTAVO ADOLFO RUEDA VILLALBA	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 43 03 001 2019 00160 01	Ejecutivo Singular	YANITH XIMENA DIAZ DIAZ	SERGIO FERNANDO MARTINEZ GARRIDO	Auto termina proceso por Pago	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00167 01	Ejecutivo Singular	GRACIELA DUARTE DE DELGADO	JOSE GILBERTO GALLEGO OCAMPO	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00204 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO RICARDO JOYA MORENO	Auto resuelve solicitud remanentes auto toma nota	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2019 00260 01	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.	NELSON HUMBERTO GARCIA HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00434 01	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	RED SUPPLY CHAIN DE COLOMBIA	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00742 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	MICHAEL ANDRES RUEDA PATIÑO	Auto termina proceso por Pago	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 026 2019 00764 01	Ejecutivo Singular	NELLY TERESA MORALEZ ROJAS	JHON JAIRO VILLAR	Auto de Tramite SUMINISTRA RESPUESTA A PAGADOR	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2019 00781 01	Ejecutivo Singular	SERGAL CONSULTORES LEGALES S.A.S.	SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SJA S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2020 00328 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN TORRES RIVERA	Auto suspende proceso suspension por insolvencia	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2020 00348 01	Ejecutivo Singular	TAXSUR S.A.	HENRY MENESES GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2020 00414 01	Ejecutivo Singular	Sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S	HELIO HERNESTO LEON CAMELO	Auto de Tramite auto previo nuliad	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2020 00493 01	Ejecutivo Singular	MAURICIO ALBERTO ANGARITA GOMEZ	LILIANA SANABRIA SANCHEZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00070 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	KELLY JOHANNA ARIAS TARAZONA	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2021 00133 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	JORGE ENTIQUE MUÑOZ USEDA	Auto termina proceso por Pago	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00184 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	GILMER FRANCELINEZ ROSERO IZQUIERDO	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00498 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA EUGENIA BARRAGAN RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00552 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YENIFER TATIANA ROZO CARREÑO	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2021 00592 01	Ejecutivo Singular	ELISA YOLEDA TRUJILLO GOMEZ	DISNEY ALFREDO MARTINEZ ROJAS	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00646 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A.	ANA MATILDE MANTILLA ORDOÑEZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2021 00653 01	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	NELSON ENRIQUE VASQUEZ DIAZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00731 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JHON ALEXANDER ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00762 01	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LUIS FERNANDO CARRILLO RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00783 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	FELIX ANTONIO CARREÑO VILLAMIZAR	Auto que Avoca Conocimiento ASI MISMO, TIENE EN CUENTA ABONO	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00101 01	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO DUARTE PORRAS	ANTONIO MARIA AVILA CAICEDO	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2022 00131 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-	ROSANA PAOLA ESCOBAR MURILLO	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00174 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ALVARO ALVARADO DUARTE	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2022 00212 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANGEL EDUARDO MONSALVE	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00238 01	Ejecutivo Singular	GARCILLANTAS S.A	REYNALDO CAMACHO ZAMBRANO	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 006 2022 00257 01	Ejecutivo Singular	JAIMES RUEDA & COMPAÑIA PRECIMEC S.A.S.	ALMEDICAS DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2022 00269 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OMAR GARCIA SOTO	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2022 00342 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	LUISA AMANDA MATEUS PINILLA	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2022 00353 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JHONS JAIRO CARRILLO FLOREZ	Auto que Avoca Conocimiento	11/11/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO. 68001400301820060029001
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS LTDA
DEMANDADO: MIRYAM ELIZABETH RIQUELME PASSON
CUADERNO:1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandada, se pone en conocimiento el escrito de fecha 04 de noviembre de la presente anualidad, a la parte demandante para que manifieste si con los dineros consignados a su cuenta corriente Banco Occidente# 285051702 satisface la obligación que aquí se ejecuta.

A continuación, se inserta hipervínculo "[MemorialTerminacion](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa2cae8162778d4e8ec4b4c1076d77aaa28dbe3a03f5d80e48ea1f01857e69f**

Documento generado en 10/11/2022 09:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2008-00079- 01
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ibidem. De ahí, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en la lista No. 089.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1e16b2424764352e5710b9446af350fd1bf4e19a7e9edd88691c582bab9e3e**

Documento generado en 10/11/2022 10:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2013-00501- 01
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: EMILDA ESCOBAR AHUMADA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al Oficio No. 403 del 2022 allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-014-2015-00067-01 mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo de remanente, este despacho se **ABSTIENE** de dar trámite, al considerar que en proveído de fecha 30 de junio del 2016 (*folio 09 – C2*) se dispuso oficiar a dicha agencia judicial a fin de informar que **NO SE TOMA NOTA** del embargo y secuestro del remanente de los bienes de propiedad de la demandada EMILDA ESCOBAR AHUMADA, radicado No. 2015-00067-00, como quiera que aquí fue terminado el proceso mediante auto de fecha 18 de marzo del 2015 (*folio 40 – C1*).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04313f769167c47a0b7404cf691fb86e0664f75dcbc4fdde375b831fff01bc97

Documento generado en 10/11/2022 10:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2016-00173- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS NACIONALES DE SUS ASOCIADOS -
COOPRECAUDOS
DEMANDADOS: BERTHA CECILIA CARVAJAL CARRILLO, ROSEMBERG RIOS RICAURTE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, mediante el cual el demandado ROSEMBERG RIOS RICAURTE solicita la entrega de depósitos judiciales existentes **a su nombre** y en favor del presente asunto, este despacho dispone **NO ACCEDER** al considerar que, si bien, mediante proveído de fecha 12 de abril del 2019 (*folio 72 – C1*) se decretó la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL de la obligación, posteriormente, en auto de fecha 01 de agosto del 2019 (*folio 98 – C1*) se resolvió que "(...) **POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad del demandado ROSEMBERG RIOS RICAURTE, solicitado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado No. 2017-346, déjese a su disposición dichos bienes **junto con los depósitos judiciales obrantes a su favor** (...)".

Por otra parte, en relación con los depósitos judiciales existentes a nombre de la demandada BERTHA CECILIA CARVAJAL CARRILLO (q.e.p.d.), en principio, evidencia este despacho que **NO** registra embargo de remanente sobre los bienes de su propiedad, así mismo, los solicitantes ROSEMBERG RIOS RICAURTE y CHRISTIAN FERNANDO RIOS CARVAJAL, logran acreditar su calidad de cónyuge e hijo, respectivamente, para tales efectos aportaron **i)** Partida de Matrimonio expedida por la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, **ii)** Registro Civil de Nacimiento No. 19715384 que corresponde a CHRISTIAN FERNANDO RIOS CARVAJAL y **iii)** Registro Civil de Defunción No. 09256667 que corresponde a BERTHA CECILIA CARVAJAL CARRILLO.

Por lo expuesto y, previo a proceder con la entrega de los dineros que se encuentren en favor del presente asunto a nombre de la demandada BERTHA CECILIA CARVAJAL CARRILLO (q.e.p.d.), se dispone **REQUERIR** al demandado ROSEMBERG RIOS RICAURTE y su hijo CHRISTIAN FERNANDO RIOS CARVAJAL para que informen sobre la existencia de otros herederos o sucesores de la causante BERTHA CECILIA CARVAJAL CARRILLO (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5727b6c92ee0ba85499bba16962166f1d29471aca78e972cf8669b11c1321b5b

Documento generado en 10/11/2022 10:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2016–00329-01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. cesionario ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: JADENSON ESCOBAR YEPEZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede y previo a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate, este Despacho dispone correr **traslado** a la parte demandada del avalúo comercial allegado por el ejecutante, respecto del vehículo de placas IPQ 050 de propiedad de **JADENSON ESCOBAR YEPEZ** identificado con C.C. No. 1067092011, el cual fue avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 35.320.000.), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 2 y 4 del Artículo 444 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e3c2aac078afc4abd4b8e1d5efcb8bd0971bf3a2448eb296dff1c4a4a2cabf**

Documento generado en 10/11/2022 09:56:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 6800140030142016 0048201
DEMANDANTE: INVERSIONES SOLENCO S.A
DEMANDADOS: ROSALBA PLATA LEMUS
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, el Oficio No. OECCB-OF-2022-05772 del 04 de noviembre del 2022 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 680014003 01420160048201, mediante el cual informa que "(...) SE TOMA NOTA del embargo del crédito aquí cobrado por la demandante ROSALBA PLATA LEMUS (...)".

A continuación, se inserta hipervínculo: "[OficioCircuito](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dc22e0373a60d5fe53fa9567ab8afd4caab8963dfabd60c4d9443c749e7bfd**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2016 00601 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADOS: JHON JAIRO SANDOVAL BARBOSA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho al estudio de la cesión que antecede, así como la terminación por dación en pago:

CONSIDERACIONES

Se allegó al proceso CESIÓN celebrada entre BANCO PICHINCHA S.A. en calidad de CEDENTE y EDIXON GUSTAVO BARRAGAN URBINA en su condición de CESIONARIO.

La cesión es un contrato por medio del cual una de las partes (cedente) transfiere a la otra (cesionaria) sus derechos en una relación jurídica que puede ser un crédito, un contrato o un proceso.

Así las cosas, al tratarse de una cesión del crédito, la notificación se surte por estado y como lo indica la Corte Suprema de Justicia, tienen como fin enterar a la parte, con independencia de que el deudor consienta en aquella, pues la cesión no es para torpedear el trámite y oponerse simple y llanamente, sino para que sepa a quién debe pagar el deudor.

Se tiene que en este asunto ya se dictó sentencia de mérito, por lo cual tratándose de una cesión de crédito *-cuya notificación se cumple por estados-* se procede aceptar la misma, en cuanto a las obligaciones aquí cobradas.

Por otra parte, en vista que EDIXON GUSTAVO BARRAGAN URBINA manifiesta que confiere poder al DR. FERNANDO QUIJANO MARTINEZ, se procederá a RECONOCER personería al profesional del derecho como vocero del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de DACION EN PAGO adosado, este Despacho NIEGA tal pedimento, si en cuenta se tiene, que el remanente del presente proceso se encuentra embargado por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso Rad: JO18-2015-00520, siendo demandante FINANCIERA COMULTRASAN LTDA y ejecutado el señor JHON JAIRO SANDOVAL BARBOSA.

Así las cosas, al existir acreedor en espera de los bienes y/o dineros que llegaren a quedar por cuenta de este proceso, no es posible aceptar la DACION EN PAGO presentada, pues con ella se estaría burlando los derechos de los terceros interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión que hace la parte demandante BANCO PICHINCHA SA, de los derechos del crédito que se cobran en el presente proceso ejecutivo, en el estado, términos y condiciones que actualmente se encuentra a favor de EDIXON GUSTAVO BARRAGAN URBINA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al profesional del derecho DR. FERNANDO QUIJANO MARTINEZ como apoderado del cesionario EDIXON GUSTAVO BARRAGAN URBINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NEGAR la DACION EN PAGO por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae66c9fa679a519f4d75f9089a68ee2ea688be43e491378d957ee3c88bab30b**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2017-00013- 01
DEMANDANTE: GONZALO ARIZA CASTRO
DEMANDADO: EDDY JOAN CHAVEZ PACHON
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra materializada la orden de aprehensión y/o inmovilización del vehículo de placas **CWD-635**, el cual fue puesto a disposición por parte del Departamento de Policía de Santander, se **ORDENA** el **SECUESTRO** del mismo.

En consecuencia, para la práctica de esta diligencia y materialización de la cautela, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del C.G.P., se comisiona a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE MÁLAGA (SANTANDER) -REPARTO-**, a fin de que realice el secuestro del precitado automotor, así, se conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y SS ibidem, inclusive las de sub-comisionar, resolver cualquier eventualidad que se pueda presentar en el transcurso de la diligencia y designar secuestre.

Para tales efectos, se le hace saber que, conforme a la información reportada por la Policía Nacional, el vehículo automotor se encuentra en el Parqueadero Beraka ubicado en la Carrera 9 No. 16 – 40 Barrio Libertadores del municipio de Málaga – Santander.

Líbrese el despacho comisorio y remítase junto al presente auto al comisionado y a la parte interesada para su diligenciamiento *-quien deberá tramitarlo anexando los insertos del caso-*.

Así mismo, remítase enlace de acceso al expediente al comisionado, a fin de que pueda consultar las actuaciones requeridas en aras de dar trámite a la presente comisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ccf793b214e1342007efaf17a6eb8267861454748bfaef335a8dc85013f4ae**

Documento generado en 10/11/2022 10:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0192017-00309-01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: JAVIER ENRIQUE ARCINIEGAS TRUJILLO
CUADERNO:2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede y previo a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate, este Despacho dispone correr **traslado** a la parte demandada del avalúo comercial allegado por el ejecutante, respecto del vehículo de placas UDT098 de propiedad de **JAVIER ENRIQUE ARCINIEGAS TRUJILLO** identificado con C.C. No. 8743625, el cual fue avaluado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 29.650.000.), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 2 y 4 del Artículo 444 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c849c908ff4c039f2a6ea98b2d477c97ff83d6dc9afd94fef2b0fc2e16f009**

Documento generado en 10/11/2022 09:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2018–00057-01
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR I
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CASTAÑO
CUADERNO:2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros cualquier concepto posea el demandado JHON ALEXANDER ARISTIZÁBAL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.663.380 en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, títulos de capitalización etc., en entidades financieras (principales y agencias) tales como:

DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, COMULTRASAN, SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCAMÍA, ITAÚ, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, COOMULDESA, BANCO MUNDO MUJER, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCO FINANDINA, COOPCENTRAL, COOPSERP, BANCOLDEX, BANCOMPARTIR, COOPROFESORES.

Se limita la medida hasta la suma de \$ 16.950.308,00.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6e67165271c64a98ea68995b07aedf18ea5ec209b95f1d95ca65428e92da14**

Documento generado en 10/11/2022 09:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018 – 00071 01
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS: ANA LUCÍA ORTEGA ARIZA, CLEMENCIA ORTEGA ARIZA
CUADERNO: 1 C3-Ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allegó al proceso CESIÓN celebrada entre FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en su calidad de CEDENTE y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA DANN REGIONAL NPL, administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de cesionaria.

No obstante, este despacho NEGARÁ su aceptación, por cuanto no fue allegado certificado de existencia y representación de la CEDENTE, FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en donde se acredite la calidad en que actúa la señora SANDRA PATRICIA BUSTAMANTE ALFONSO como apoderada general de dicha entidad.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR LA ACEPTACIÓN de la cesión del crédito que hace FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en su calidad de CEDENTE y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA DANN REGIONAL NPL, administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de cesionaria. Conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52ce6ad9e83acbc49ca9516972d019382bb3d8230c8944929aef52d2da4f478**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:35 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado No 205 del 15 de noviembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018 – 00071 01
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS: ANA LUCÍA ORTEGA ARIZA, CLEMENCIA ORTEGA ARIZA
ACUMULADA C-Ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega a las presentes diligencias DEMANDA ACUMULADA instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA contra ANA LUCÍA ORTEGA ARIZA y CLEMENCIA ORTEGA ARIZA.

Sin embargo, conforme a lo señalado en el Num. 2 del art. 90 del C.G.P se INADMITIRÁ, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo se subsane, ya que adolece de los siguientes defectos:

- No se acredita la condición en que actúa el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, dentro del contrato de cesión celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.
- No se acredita la condición en que actúa AMAYA REINA SANDRA PATRICIA, como Representante Legal para Asuntos Judiciales del Fondo Nacional de Garantías, dentro del contrato de cesión celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4886e4fa27f80d00e0b597b20e0032d472ffd503e1ff1030bcbec0dc68a1aa88**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:40 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado No 205 del 15 de noviembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018 – 00071 01
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS: ANA LUCÍA ORTEGA ARIZA, CLEMENCIA ORTEGA ARIZA
CUADERNO 2 C3-Ejecución



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega Oficio No. 765 del 24 de mayo de 2022 proveniente del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-024-2018-00289-01, mediante el cual refiere que "(...) *mediante sentencia del 16 de mayo de 2022 dictada dentro del proceso de la referencia, se dio por terminado este proceso pero únicamente respecto de la demandada **ANA LUCIA ORTEGA ARIZA** y en consecuencia se **ORDENÓ LEVANTAR** la medida de embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegase a desembargar dentro del proceso en contra de aquélla que allá se adelanta bajo el radicado No. 2018-071.*

(...)

Se advierte que la medida de embargo de remanente continúa vigente respecto de la demandada CLEMENCIA ORTEGA ARIZA identificada con C.C. No. 63.307.800, por cuanto respecto de ella se ordenó seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, este despacho dispone **LEVANTAR** el **TOMA NOTA** que reposa en este proceso en favor del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado No. 68001-4003-024-2018-00289-01, comunicada con Oficio No 3399 del 21 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff792fceeaa44115d71259fd3172067aea3a104b4a21937ea4140dd7e5bf79b48**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:31 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado No 205 del 15 de noviembre de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2019-00048- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: ANDRES ALFONSO ESTEVEZ DIAZ, GUSTAVO ADOLFO RUEDA VILLALBA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45700e5bb00f1666023ad070e6e634b8382e20b4526b1f664d72b754bf346c2**

Documento generado en 10/11/2022 09:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 43 03 001 2019-00160-01
DEMANDANTE: YANITH XIMENA DIAZ DIAZ
DEMANDADOS: SERGIO FERNANDO MARTINEZ GARRIDO.
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la Certificación de Depósitos Judiciales de fecha 22 de septiembre de 2022, según la cual obran dineros a favor del presente asunto y a órdenes de esta Agencia Judicial en cuantía de \$1.579.876,00, así mismo, que no existe embargo del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a la solicitud elevada por la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, previa entrega de depósitos judiciales por la suma de \$1.579.876,00 a la ejecutante quien actúa a nombre propio.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **YANITH XIMENA DIAZ DIAZ**, en contra de **SERGIO FERNANDO MARTINEZ GARRIDO**, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrense las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR la **ENTREGA** de títulos judiciales por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.579.876,00) a la parte demandante **YANITH XIMENA DIAZ DIAZ**, los dineros restantes serán entregados a favor de **SERGIO FERNANDO MARTINEZ GARRIDO** por no hacer parte del pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c65024a8a46df9dd8f2a519ac149672fa60b477601365dcaf3605b7689be75**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2019-00167- 01
DEMANDANTE: GRACIELA DUARTE DE DELGADO
DEMANDADOS: JUAN MANUEL GALLEGO PORRAS, MARIA OLGA GALLEGO OCAMPO, JOSE GILBERTO GALLEGO OCAMPO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cfd90b6cc5db6c09472284919372da957af17bffb3dc476910655fdcea731**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO -MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2019-00204-01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIEGO RICARDO JOYA MORENO
CUADERNO:2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

En atención al oficio No. 1868 del 10 de septiembre de 2022, se **ORDENA OFICIAR** al JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, indicándole que SE **TOMA NOTA** del embargo y retención del REMANENTE o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la parte ejecutada **DIEGO RICARDO JOYA MORENO**, para el proceso No. 68001-40-03-004-2019-00468-01 que allí cursa.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, vía correo electrónico al despacho judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1da5f8f8b1d43476950954fff790683b2c2cf445639c706246b83c19cb9e444**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2019-00260- 01
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.
DEMANDADO: NELSON HUMBERTO GARCIA HERNANDEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053733fcd61ed40f68310389f43ec2279286e96d5c7a356d3fcc4a2510389514**

Documento generado en 10/11/2022 09:59:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2019-00434- 01
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS: TIBAL AUGUSTO ALVAREZ ANAYA, A&D LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S., RED
SUPPLY CHAIN DE COLOMBIA S.A.S.
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7aec20b33df57aa5f12f83802d08661feca39e1d4c96f4cd5d4d502d6e58b9**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019-00742-01
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADOS: MICHAEL ANDRES RUEDA PATIÑO
CUADERNO:1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** en contra de **MICHAEL ANDRES RUEDA PATIÑO** por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y *remítanse* a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a **MICHAEL ANDRES RUEDA PATIÑO**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a22c238777a124a51411716d2ae3febe4b416126e0b3950a5399ce38b7224e**

Documento generado en 10/11/2022 09:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2019–00764-01
DEMANDANTE: NELY TEREZA MORALES ROJAS
DEMANDADOS: JHON JAIRO VILLAR ARANGO
CUADERNO:2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el PAGADOR DE COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, se le informa que los dineros retenidos por salario descontados al señor JHON JAIRO VILLAR ARANGO identificado con la C.C. No. 91.326.803, deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario, para el radicado **68001 40 03 0262019–00764-01**, so pena de incurrir en **multa** de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G. P.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo al correo electrónico talentohumano@colvisseg.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756779cd61314bf2e2708abec874870034e973c16cb59e0d0b4133b64830ad34**

Documento generado en 11/11/2022 10:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2019-00781- 01
DEMANDANTE: SERGAL CONSULTORES LEGALES S.A.S.
DEMANDADO: SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SJA S.A.S.
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9729fb2bc1554f5f3e9a6e7377c32529f361027b2f418bd89d3ffb2644661ee**

Documento generado en 10/11/2022 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO -MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 027 2020-00328-01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: IVAN TORRES RIVERA
CUADERNO:1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, se tiene que Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, aceptó la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor IVAN TORRES RIVERA, el 01 de noviembre de 2022 y programó fecha de diligencia de negociación para el día 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 am; Así las cosas, este Despacho de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P., *-sin que se haya adelantado actuación posterior al 01 de noviembre de 2022 -*, dispone **SUSPENDER** las presentes diligencias mientras la referida Notaría emite pronunciamiento al respecto.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, OFICIESE a dicha entidad, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar el estado actual del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto del aquí demandado IVAN TORRES RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.833.076.

Líbrese y remítase *-vía correo electrónico-* oficio a la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga (insolvencia.notaria8bga@gmail.com), informando el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533dda5eb828b38f1553fa8fc93d530b39e4a566c72509908d330d1f3a493219**

Documento generado en 10/11/2022 09:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2020-00348- 01
DEMANDANTE: TAXSUR S.A.
DEMANDADO: HENRY MENESES GOMEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8cf5436c924f06ab9af9a2ed0055d482cfd8100d7162280ff74a22378cf96bc**

Documento generado en 10/11/2022 10:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2020 00414 01
DEMANDANTE: Sociedad SCANIA COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS: HELIO HERNESTO LEÓN CAMELO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la nulidad solicitada por el apoderado de la parte demandada, se ordena por intermedio del *Centro de Servicios* de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, OFICIAR a FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar el estado actual del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto del aquí demandado HELIO HERNESTO LEÓN CAMELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.516.182.

Líbrese y remítase -vía correo electrónico- oficio a la Fundación Liborio Mejía (valledupar@fundacionlm.org), informando el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc931ac5c1c4dc3a4b461f404c977ae6d1a3d4ed0ec3b3d0b13e7c848f3809d**

Documento generado en 10/11/2022 09:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2020-00493- 01
DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO ANGARITA GOMEZ
DEMANDADO: LILIANA SANABRIA SANCHEZ
CUADERNO: ÚNICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21494228f39d4eae038c881118a0faa6e44d1e55babd4645418bff8dbc371a28**

Documento generado en 10/11/2022 09:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2021-00070- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: KELLY JOHANNA ARIAS TARAZONA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35dfd0b585376bae6c6213723d6d4cc2a5766d09e207d1e0d3d2460cd4efc29**

Documento generado en 10/11/2022 09:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2021 –00133 01
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE MUÑOZ USEDA
CUADERNO:1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación incluidas costas procesales, adjunto a lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, en contra de **JORGE ENRIQUE MUÑOZ USEDA** por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia. Líbrese las comunicaciones correspondientes y remítanse a las entidades.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título aportado como base de recaudo, el cual deberá ser entregado a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 205 del 15 de noviembre de 2022

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89082864d33b1525c3d982683b344191df41677599745874a630e1f7850f48a**

Documento generado en 10/11/2022 09:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2021-00184- 01
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: GILMER FRANCELIDES ROSERO IZQUIERDO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1422a25dd28e8797e3173585a1470e1c70fec56ec3bd7b1debdca2b8182bd9c**

Documento generado en 10/11/2022 09:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021-00498- 01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: RODOLFO BARRAGAN RAMIREZ, MARIA EUGENIA BARRAGAN RAMIREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2041c1f572d103c2dc475eae4ca25e5724635ebc86fe02c087ba9bc2fdcf2437

Documento generado en 10/11/2022 10:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021-00552- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: YENIFER TATIANA ROZO CARREÑO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93228f51cc7f26d621706945337211ec70fd540deb2fff84be6f61a61473d119**

Documento generado en 10/11/2022 09:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021-00592- 01
DEMANDANTE: ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO PRADA ALFONSO, DISNEY ALFREDO MARTINEZ ROJAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3b91beff508e30f095303205e38f6573a4cc5edc2f971a6961e5071d20c2a2**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021-00646- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: ANA MATILDE MANTILLA ORDOÑEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dc04c71766e71277c5c29b69e06f51aa33814ba743c01c3f77d4dcad1616b5**

Documento generado en 10/11/2022 10:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2021-00653- 01
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE VASQUEZ DIAZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e061650da0e393fa140883af903e3c04c75a0f1e253daed068bee95e27b828d**

Documento generado en 10/11/2022 10:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021-00731- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JHON ALEXANDER ORTIZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aae9790a53b587eb5967465aed43df913ef86008b76fb5cb0ae7f2a93207c26**

Documento generado en 10/11/2022 09:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021-00762- 01
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARRILLO RAMIREZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c667e6361e3301e4343891eb3b2426e0383625cae1a8c7f3558ce834235ebe2d**

Documento generado en 10/11/2022 09:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021-00783- 01
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADO: FELIX ANTONIO CARREÑO VILLAMIZAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos efectuados por el demandado, según obra en memoriales que reposan a folios 26 y 27 – C1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad0228f849a4ee0c8b73a28ff5c62731fe160c944a6c92dd47963bf5e47a209**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2022-00101- 01
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DUARTE PORRAS
DEMANDADOS: CLARA SOLANGEL VAZQUES ARDILA, ANTONIO MARIA AVILA CAICEDO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da265b1e68d5ce08c60ef4e294c29eb73cbccb9d6886512c720b432bde94c67**

Documento generado en 10/11/2022 10:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2022-00131- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-
DEMANDADO: ROSANA PAOLA ESCOBAR MURILLO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc04c651a9dee603ae1bb754e783b77849b3e1c1b5edd5971f6d67a60257748**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022-00174- 01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ALVARO ALVARADO DUARTE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be86ecbb735a649a85ee5a142c50ccbd1ebf1d51645c72d0d6017d2f4698dae**

Documento generado en 10/11/2022 10:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2022-00212- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ANGEL EDUARDO MONSALVE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4593cd7f5e1b6d78146e8cfa149706cdc471035b4a66e07732efd367a623e706

Documento generado en 10/11/2022 10:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2022-00238- 01
DEMANDANTE: GARCILLANTAS S.A
DEMANDADO: REYNALDO CAMACHO ZAMBRANO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Por otra parte, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6a3a8854d1bbaa8e234485ea76590eadf69d41e30f52efc3d09b9a510ed688**

Documento generado en 10/11/2022 10:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2022-00257- 01
DEMANDANTE: JAIMES RUEDA & COMPAÑIA PRECIMEC S.A.S.
DEMANDADO: ALMEDICAS DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA S.A.S.
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d3e455ed8598db590e7ede0d6c822656481eeeb3b21ad37cf9e48289f8f6bf**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2022-00269- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: OMAR GARCIA SOTO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34be717485ef6f23fe1421e2b1beddf279048e557627acfa5260e04d658ddf7b**

Documento generado en 10/11/2022 09:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2022-00342- 01
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUISA AMANDA MATEUS PINILLA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f7c1d10276e87c4f5350a273eb7ca08322a80c0e289e7d8ba526e59718ae19**

Documento generado en 10/11/2022 10:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2022-00353- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JHONS JAIRO CARRILLO FLOREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 121015624f4bc526a1b33fd5c9af43ca0341001252000f338fcd833266d4aa3

Documento generado en 10/11/2022 10:00:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**